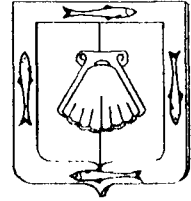




# BOLETIN OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR



LAS LEYES Y DEMÁS DISPOSICIONES SUPERIORES SON OBLIGATORIAS POR EL HECHO DE PUBLICARSE EN ESTE PERIÓDICO

DIRECCION  
SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

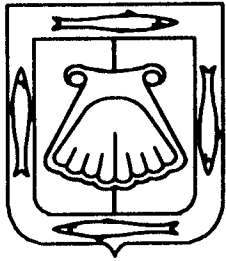
CORRESPONDENCIA DE SEGUNDA CLASE  
REGISTRO DGC-No 0140883  
CARACTERÍSTICAS 315112816

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR  
PODER EJECUTIVO

GOBIERNO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR

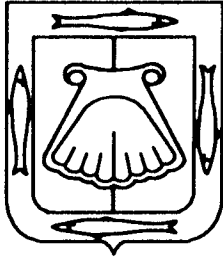
SECRETARIA DE FINANZAS

ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FORMULAS, CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES; ASÍ COMO LOS MONTOS DE LAS APORTACIONES FEDERALES OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE LOS MESES DE JUNIO A NOVIEMBRE DEL 2003.



PODER EJECUTIVO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES; ASI COMO LOS MONTOS DE LAS APORTACIONES FEDERALES OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, DURANTE LOS MESES DE JUNIO A NOVIEMBRE DEL 2003.**



PODER EJECUTIVO

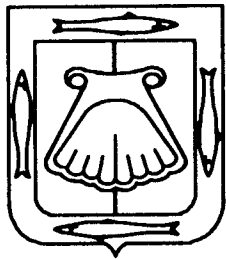
**LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA SUR, EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 34, 79 FRACCIÓN XXIX, Y 80 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR; 6 Y 7 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL Y,**

## **CONSIDERANDO**

Que el Artículo 6º de la Ley de Coordinación Fiscal establece que la Federación entregará las participaciones a los Municipios por conducto de los Estados.

Que la Fracción XLVI del Artículo 79 de la Constitución Política de Baja California Sur, establece la obligación del Gobernador de publicar en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico local de mayor circulación, las fórmulas y criterios de asignación, así como los montos de las participaciones federales y estatales otorgadas a los Municipios.

En virtud de lo anterior, y con fundamento en los Artículos 26, 79 fracción XLVI, 115, y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 33, 34 y 35 de la Ley de Planeación; 25, 33 fracciones I, II y III, 36, 37 y 38 de la Ley de Coordinación Fiscal; he tenido a bien expedir el siguiente:



PODER EJECUTIVO

## ACUERDO

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE DAN A CONOCER LAS FÓRMULAS, CRITERIOS DE ASIGNACIÓN Y LOS MONTOS DE LAS PARTICIPACIONES FEDERALES Y ESTATALES; ASI COMO LOS MONTOS DE LAS APORTACIONES FEDERALES OTORGADAS A LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR DURANTE LOS MESES DE JUNIO A NOVIEMBRE DEL 2003.**

**PRIMERO.-** Se acuerda dar a conocer las fórmulas y criterios de asignación de las participaciones federales y estatales otorgadas a los municipios, establecidas en los Artículos 7º, 8º, 9º, 10º Y 11º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2003, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 31 de diciembre de 2002.

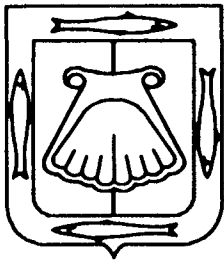
De acuerdo con lo establecido en el Artículo 7º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el ejercicio fiscal del año 2003, de las cantidades que el Estado perciba por concepto de Fondo General de participaciones, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los Municipios un 22% de las mismas, de acuerdo a la siguiente distribución:

El 39% en proporción a su población, según los resultados preliminares del censo de población 2000, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los siguientes porcentajes:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
46.45	15.07	10.86	24.84	2.78

El 20% en proporción al ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio de los ejercicios 2000 y 2001:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
36.50	6.13	4.59	50.27	2.51



PODER EJECUTIVO

El 5% en proporción al número de delegaciones municipales:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
23.81	28.57	33.33	14.29	0.0

El 5% en proporción al número de subdelegaciones municipales:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
38.93	12.98	16.03	25.95	6.11

El 17% en partes iguales según las siguientes proporciones:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
20.00	20.00	20.00	20.00	20.00

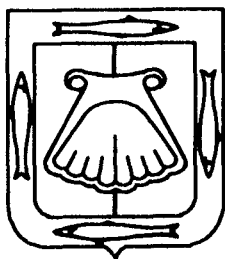
El 13% en proporción inversa a la suma del ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio de los ejercicios 2000 y 2001:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
15.88	23.47	23.85	12.43	24.37

El 1% en proporción a su extensión territorial, conforme a las cifras contempladas en la Constitución Política de la Entidad, en los siguientes términos:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
27.52	16.26	44.92	4.68	6.62

El Artículo 8º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2003, establece que de las cantidades que el Estado reciba por concepto de Fondo de Fomento Municipal, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los Municipios el 100%, de acuerdo a la siguiente distribución:



PODER EJECUTIVO

El 30% en proporción a su población, según los resultados preliminares del conteo de población 2000, proporcionados por el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática, en los siguientes porcentajes:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
46.45	15.07	10.86	24.84	2.78

El 10% en proporción al ingreso generado por el esfuerzo recaudatorio de los ejercicios 2000 y 2001:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
36.50	6.13	4.59	50.27	2.51

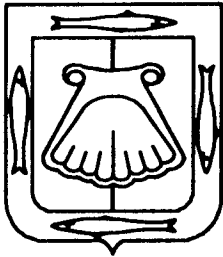
El 60% en partes iguales según las siguientes proporciones:

LA PAZ	COMONDÚ	MULEGÉ	LOS CABOS	LORETO
20.00	20.00	20.00	20.00	20.00

El Artículo 9º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2003, establece que de las cantidades que el Estado perciba por concepto del impuesto especial sobre producción y servicios por bebidas alcohólicas, por cerveza y por tabacos labrados, conforme a la Ley de Coordinación Fiscal, corresponderá a los Municipios el 22%, el cual se distribuirá de acuerdo a las reglas establecidas en el Artículo 7º de la citada Ley de Ingresos.

El Artículo 10º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2003, establece que de las cantidades que el Estado recaude por concepto del impuesto sobre tenencia o uso de vehículos, corresponderá a los Municipios el 20%, de lo que en cada uno de ellos se cobre.

El Artículo 11º de la Ley de Ingresos del Estado de Baja California Sur para el Ejercicio Fiscal 2003, establece que de las cantidades que el Estado recaude por concepto de impuesto federal sobre automóviles nuevos, corresponderá a los Municipios el 20%, de lo que en cada uno de ellos se cobre.



PODER EJECUTIVO

**SEGUNDO.-** Se acuerda dar a conocer los montos de las Participaciones Federales y Estatales así como los montos de las Aportaciones Federales otorgadas a los Municipios durante el periodo comprendido de junio a noviembre de 2003:

CONCEPTO	TOTAL	LA PAZ	COMONDU	MULEGE	LOS CABOS	LORETO
FONDO GENERAL	143,223,008	49,114,176	22,621,358	20,869,168	38,407,112	12,211,194
FONDO DE FOM. MPAL.	25,743,497	7,616,143	4,410,908	4,046,121	6,301,775	3,368,550
IMPUESTOS ESPECIALES	1,209,641	414,812	191,056	176,258	324,382	103,133
TENENCIAS	4,501,853	1,955,832	317,123	270,299	1,937,174	21,425
ISAN	1,586,772	1,555,733	23,074	0	7,965	0
FORTAMUN	50,078,502	23,254,356	7,542,222	5,431,212	12,455,724	1,394,988
FAIS	15,219,170	5,784,862	3,212,488	2,119,614	3,603,580	498,626
<b>TOTAL</b>	<b>241,562,443</b>	<b>89,695,914</b>	<b>38,318,229</b>	<b>32,912,672</b>	<b>63,037,712</b>	<b>17,597,916</b>

Dado en el recinto oficial del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, a los 15 días del mes de diciembre del año 2003.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE  
BAJA CALIFORNIA SUR**

  
**C. LIC. LEONEL EFRAÍN COTA MONTAÑO**

**EL SECRETARIO GENERAL DE  
GOBIERNO**

  
**C. PROFR. VÍCTOR MANUEL  
LIZARRAGA PERAZA**

**EL SECRETARIO DE FINANZAS**

  
**C. LIC. JOSÉ U. BORGES CONTRERAS**

